

BANCO DE BOGOTA vs GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ. - 2023-086 - RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

W. Andres Zapata Gonzalez <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>

Vie 03/11/2023 15:16

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

2023-086.RECURSO DE REPOSICION SUB.APELACION GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ.PDF; PRORROGA.PDF;

JUEZ CIVIL MUNICIPAL SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

Cordial saludo doctor(a):

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el siguiente proceso:

NOMBRE DEL DESPACHO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD	SEVILLA-VALLE DEL CAUCA
ASUNTO DEL DOCUMENTO	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ
N° DE ARCHIVOS	2 PDF
ANEXOS EN PDF	1. 2FL 2. 2FL

Cordialmente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
PRESIDENTE

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 200 **Pereira** – Risaralda

Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077

Ibagué (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956

Cúcuta (7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861755 **Cartagena** (5) 6937723

Doctor
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Sevilla – Valle del Cauca

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: **BANCO DE BOGOTA**
RADICADO: **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION: Contra auto del 02 de noviembre de 2023**

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto de fecha del 02 de noviembre de 2023, proferido por su honorable despacho, el cual fue notificado por estado el día 03 de noviembre del año en curso, con el que este despacho resolvió fijar fecha de audiencia concentrada y, no se tiene en cuenta nuestro pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por parte pasiva en el proceso contra el señor **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ**.

PETICIÓN

Solicito señora Juez, conceder el recurso de reposición o en su defecto se conceda el recurso de apelación; con el fin de revocar el auto del 02 de noviembre de 2023 por parte de su honorable despacho mediante el cual se resolvió fijar fecha de audiencia concentrada y, no se tiene en cuenta nuestro pronunciamiento frente al escrito de contestación allegada por la pasiva en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía en el proceso de la referencia. Y que de tal forma por el contrario continúe con el trámite normal del proceso y se tenga en cuenta el pronunciamiento por nuestra parte frente a las excepciones propuestas por parte del apodero de la parte ejecutada el señor **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ** de conformidad con lo siguiente:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Frente a la constancia secretarial, se puede evidenciar que la secretaria de su honorable despacho deja constancia que la manifestación allegada a su despacho se realizó de manera extemporánea toda vez que fue allegada el 26 de septiembre de 2023, toda vez que el termino fenicio el pasado 22 de septiembre de la misma anualidad; no obstante es importante resalta que el 20 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura profiero acuerdo en el cual se prorrogaba la suspensión de términos que se inicialmente se había informado seria a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, la prorroga anteriormente mencionada iría hasta el 22 de septiembre del presente año.

Para mayor claridad expondremos ante su honorable despacho la línea de tiempo en el cual correría el término de 10 días que tendríamos para pronunciamos.

El 01 de septiembre de 2023 a través de estados electrónica se nos corre traslado por termino de 10 días para pronunciamos frente a las excepciones propuestas por apoderado de la parte pasiva, el termino comenzaba a contar el 4 de septiembre de 2023, en este orden de ideas el termino fenecería el 15 de setiembre de 2023, no obstante estos términos fueron suspendidos a partir del 14 de septiembre del mismo año, fecha en la cual hasta el 13 de septiembre habrían trascurrido 8 días de los 10 que se nos había concedido para pronunciamos.

Si bien la suspensión de los términos se levantaría el 20 de septiembre de la presente anualidad, y se entendería que esos 2 días que restaban del termino inicialmente ofrecido fenecería el 22 de septiembre de 2023, es importante recordar que el mismo 20 de septiembre el Consejo Superior de la Judicatura a través de **ACUERDO PCSJA23-12089/C3** de 2023 prorrogó dicha suspensión hasta el día 22 de septiembre de la presente anualidad, por tal motivo los términos que el honorable despacho nos otorgó se extenderían hasta el día 26 de septiembre de

2023, fecha en la cual fue allegado a su honorable despacho la respetiva contestación como se deja constar en el Auto N° 2409.

PETICION A QUO

Por lo anterior, ruego a Usted señora Juez, proceder de conformidad aceptando reponer y revocar el auto del 02 de noviembre de 2023, proferido por su honorable despacho, el cual fue notificado por estado el día 03 de noviembre del año en curso, resolvió fijar fecha de audiencia concentrada y, no se tiene en cuenta nuestro pronunciamiento frente al escrito de contestación allegada por la pasiva, y por el contrario su despacho continúe con el trámite normal se teniendo en cuenta el pronunciamiento por nuestra parte frente a las excepciones propuestas por parte del apodero de la parte ejecutada.

PETICION AD QUEM

De igual manera y en caso contrario, ruego a usted Señora Juez se acepte el recurso de apelación del auto del 02 septiembre de 2023 notificado por estado el 03 septiembre de 2023, y se tenga el presente escrito como sustentación del mismo..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en los Artículos 2, 4,7,11,12,13,14 además de artículo 318 430, de la ley 1564 de 2012 “Código General Del Proceso”, además ACUERDO PCSJA23-12089/C3 de 2023.

ANEXOS:

ACUERDO PCSJA23-12089/C3 de 2023

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
T.P. 156.462 del C.S. de la J.



ACUERDO PCSJA23-12089/C3
20 de septiembre de 2023

“Por el cual se prorroga la suspensión de términos en el territorio nacional, en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 8 del Acuerdo PSAA16-10556 de 2016, de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, en atención al ataque de ciberseguridad externo tipo *ransomware* que afectó algunas de las máquinas virtuales del proveedor de soluciones de telecomunicaciones IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S, en Colombia, que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía, entre ellas la Rama Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura implementó un plan de recuperación de servicios digitales de la Rama Judicial, como respuesta al reciente ataque cibernético contra IFX Networks S.A.S, en el cual fueron afectados algunos sistemas de información, logrando avanzar en la recuperación gradual de estos servicios, lo que contribuye al normal funcionamiento de la administración de justicia.

Por lo anterior, en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar la suspensión de términos, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive, solo en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive.

ARTÍCULO 2. Los despachos exceptuados en el artículo primero del presente Acuerdo continuarán atendiendo las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, conforme a la normativa constitucional y legal vigente.

Parágrafo. La recepción, radicación, reparto y trámite de los asuntos exceptuados de que trata el presente artículo, se garantizará a través del correo electrónico institucional, la atención presencial en las sedes judiciales y los medios más expeditos posibles. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera aleatoria y equitativa.

ARTÍCULO 3. Los consejos seccionales de la judicatura y direcciones seccionales de administración judicial prestarán el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo se divulgará en todas las sedes judiciales y por los medios institucionales disponibles, para garantizar el conocimiento de todos los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente (E)

PCSJ/JAGT/MMBD